ESCRITURA NUMERO : 233-1/79

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA " BIOCULTIVOS DEL MAR (BIOMAR) C. LTDA.

CUANTIA : S/ 120.000.oo

En la ciudad de Guayaquil , Capital de la Provincia del Guayas , República del Ecuador , hoy día miércoles cuatro de abril de mil novecientos setenta y nueve, ante mi , abogado GERMAN CASTILLO SUAREZ , Notario de este Cantón , comparecen : el señor Contralmirante Efraín Paredes Crespo , quien declara ser ecuatoriano , casado y domiciliado en esta ciudad , por sus propios derechos ; el señor Nelson Ricaurte Miranda , quien declara ser ecuatoriano , casado , ingeniero electrónico y domiciliado en esta ciudad , por sus propios derechos; y , la señora Carmen Pita García de Jaramillo, quien declara ser ecuautoriana , casada , dedicada al hogar y domiciliada en esta ciudad , por sus propios derechos ; todos los comparecientes son mayores de edad , capaces para obligarse y contratar , a quienes de conocerlos doy fe . - Bien instruídos en el objeto y resultados de esta escritura pública de Constitución de Compañía, a cuyo otorgamiento concurren con amplia y entera libertad , para que la autorice me presentan la minuta que dice así : Señor Notario : En el Registro de Escrituras Públicas , dígnese in-

rmby

corporar una , en la cual conste la constitución de la compañía de responsabilidad limitada " BIOCULTIVOS DEL MAR (BIOMAR) C. LTDA. " , al tenor de las siguientes cláusulas : PRIMERA : Celebran este contrato de Compañía de Responsabilidad Limitada las siguientes personas : Efraín Paredes Crespo , Nelson Ricaurte Miranda , Carmen Pita García de Jaramillo , casados , mayores de edad , de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en esta ciudad de Guayaquil. SEGUNDA : Es la voluntad y deseo de los comparecientes antes nombrados que se forme mediante este contrato una compañía de responsabilidad limitada que han acordado llamarla " BIOCULTIVOS DEL MAR (BIOMAR) C. LTDA. "- TERCERA : El importe del capital social de la compañía es de ciento veinte mil sucres, dividido en ciento veinte participaciones de un mil sucres cada una , capital que se halla suscrito en su totalidad interviniendo , en su calidad de socios los señores : Contralmirante Efraín Paredes Crespo , Nelson Ricaurte Miranda , Carmen Pita García de Jaramillo , cada uno con cuarenta participaciones de un mil sucres cada una pagadas en un cincuenta por ciento de contado .- CUARTA : Se dignará incorporar a la escritura en calidad de instrumento habilitante , la boleta

de depósito en la cuenta especial " Integración de Capital de la Compañía en formación " BIO - CULTIVOS DEL MAR (BIOMAR) C. LTDA. " del Banco del Pacífico por la suma de sesenta mil sucres , correspondientes al cincuenta por ciento del Capital de la Compañía , o sea : veinte mil sucres del capital que paga cada uno de los tres socios . En el plazo de doce meses contados desde la fecha de constitución los socios pagarán el faltante de sus participaciones .- QUINTA : El plazo , objeto , domicilio y demás requisitos exigidos por la Ley , se encuentran determinados en los Estatutos que se acompañan y que incorporan como parte integrante de este contrato . - ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA " BIOCULTIVOS DEL MAR (BIOMAR) C.LTDA. ARTICULO PRIMERO : De conformidad con la Ley de Compañías , se constituye una de Responsabilidad Limitada denominada " BIOCULTIVOS DEL MAR (BIOMAR) C. LTDA. ", con domicilio en la ciudad de Guayaquil , pudiendo establecer Sucursales y Agencias en cualquier lugar de la República . - ARTICULO SEGUNDO : El plazo de duración de la Compañía será de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil del Cantón .- ARTICULO TERCERO:

GERMAN CASTILLO SUAREZ
Ecuador
NOTARIO

OBJETO : La Sociedad tiene como objeto fundamental , el aprovechamiento y explotación de los recursos bio-acuáticos , mediante el cultivo , industrialización y comercialización de especies del mar , para lo cual se dedicará principalmente al establecimiento de semilleros y criaderos de mariscos , especialmente del camarón y langostino , así como el desarrollo de otros trabajos de piscicultura en general ; a la extracción , transporte , procesamiento y comercialización de especies del mar en los mercados nacionales e internacionales ; a la construcción , adquisición y equipamiento de viveros y criaderos , a la adquisición de inmuebles y predios para la construcción de criaderos ; a la construcción de plantas frigoríficas e industriales , necesarias para el procesamiento de productos del mar ; a la importación de maquinarias y de todos los equipos requeridos para su actividad pesquera e industrial ; a la adquisición de los inmuebles necesarios para construir sus instalaciones ; podrá tomar en arrendamiento edificios y plantas industriales que requiere , y ,en general , realizar cuanto acto o contrato civil y comercial , le fuere lícito y permitido y que tenga relación con el objeto industrial y comercial de la Sociedad, al efecto podrá participar como accionista o socios en otras Compañías

004

ARTICULO CUARTO : El capital social de la Compañía es de Ciento veinte mil sucres , dividido en ciento veinte participaciones iguales e indivisibles de un mil sucres cada una . ARTICULO QUINTO : DE LA REPRESENTACION : El Gerente es el representante legal de la Compañía , y como tal podrá actuar a nombre de ella en toda clase de actos o contratos . Judicialmente tendrá las facultades que confiere a los Procuradores Judiciales el artículo cincuenta del Código de Procedimiento Civil . ARTICULO SEXTO : DE LA ADMINISTRACION : La Junta General de Socios es el Organo Supremo de la Compañía , correspondiéndole al Presidente y al Gerente la administración de la misma , con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Compañías , Estatutos Sociales y a lo que la Junta General de Socios determina y será fiscalizada por el Comisario .- ARTICULO SEPTIMO : Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía previa la convocatoria hecha por el Gerente y se considerará legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria , cuando se encuentren reunidos el número de socios que representen más de la mitad del Capital Social ; si no hubiere ese quórum se hará una segunda convocatoria , la que se considerará legalmente

constituida con el número de socios que asistan, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Las resoluciones respectivas se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes, excepciones hechas por la Ley en los respectivos casos. Para efectos de votación, por cada participación de un mil sucres, el socio tendrá derecho a un voto.- ARTICULO OCTAVO: Las convocatorias a que se aluden en el artículo precedente, se publicarán por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión; no obstante ello, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta General. Sin embargo cualquiera de los asistentes podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales, no se considere suficientemente informado.- Si se acordare el aumento del capital, los socios tendrán derecho de preferencia para suscribirlo en proporción a sus participaciones sociales. Las Actas de Jun-

Abg. GERMAN CASTILLO SUAREZ
República del Ecuador
NOTARIO

ta General se llevarán en hojas escritas a máquina debidamente foliadas y rubricadas por el Presidente y el Gerente Secretario .- ARTICULO NOVENO : DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS : Entre otros sus deberes y atribuciones son : a) Designar y remover al Presidente y al Gerente , los que durarán cinco años en sus funciones , así como también fijar sus remuneraciones , resolver sobre las renuncias que presentaren y concederles licencia y vacaciones ; b) Resolver sobre el reparto de utilidades ; c) Disponer que se efectúen las deducciones para el Fondo de Reserva Legal; d) Consentir acerca de la cesión o traspaso de las partes sociales y la admisión de nuevos socios ; e) Decidir acerca del aumento o disminución del capital social , prórroga del plazo y en general toda reforma del Contrato social ; f) Autorizar al Gerente o a quien lo subrogue la compraventa e hipoteca de inmuebles , y en general la celebración de todo acto o contrato concerniente a estos bienes , relativo a la transferencia de dominio

o gravámenes sobre ellos ; g) Acordar la exclusión de los socios de conformidad con la Ley de Compañías ; h) Resolver acerca de la iniciación de las acciones judiciales a que se hicieren acreedores los administradores ; i) Designar subrogantes en los casos no previstos en los Estatutos ; y , j) Resolver cualquier asunto que se someta a su consideración , atento a lo dispuesto en la Ley de Compañías y Estatutos . - ARTICULO DECIMO : DEL PRESIDENTE : El Presidente será socio de la Compañía . Le corresponde al Presidente : Primero.- Presidir la Junta General de Socios ; Segundo .- Cuidar de que se lleve correctamente la contabilidad de la Compañía ; Tercero .- Firmar conjuntamente con el Gerente los certificados de aportación ; Cuarto : - Intervenir cuando lo creyere conveniente en la buena marcha de la Compañía ; y , Quinto .- Las demás facultades que estos Estatutos , la Ley de Compañías y la Junta General de Socios le confieran y que no correspondan a otro Organo Administrativo .- ARTICULO DECIMO PRIMERO : DEL GERENTE : Podrá ser socio o no de la Compañía ; en caso de fallecimiento , enfermedad , ausencia o imposibilidad de actuar del Gerente , será subrogado por el Presidente , hasta que aquel reasuma sus funciones o hasta que la

Junta General de Socios designe un nuevo titular. Le corresponde al Gerente : a) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Compañía ; b) Cuidar de que se lleve correctamente la Contabilidad de la Sociedad ; c) Inscribir una lista de Socios consignando sus nombres y apellidos y determinación del Capital aportado , en el Registro Mercantil del Cantón , en el mes de enero de cada año ; d) Intervenir en la compra , venta e hipoteca de inmuebles y en general en todo acto o contrato relativo a estos bienes , que determinan transferencia o limitación de dominio previa autorización de Junta General ; e) Designar a los empleados de la Compañía , así como señalar sus remuneraciones , previa consulta con el Presidente; f) Suscribir cheques y toda clase de documentos de créditos sea aceptando o endosando letras de cambio , pagarés y órdenes de pago ; g) Cumplir y hacer cumplir lo determinado en la Ley, los Estatutos y las resoluciones de la Junta General ; y , h) Actuar de Secretario en las Juntas Generales de Socios .- ARTICULO DECIMO SEGUNDO : El ejercicio económico de la Compañía se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año , y dentro de los sesenta días posteriores el Gerente presentará a la Junta General de Socios el Balance General y las

Cuentas de Pérdidas y Ganancias y sus anexos así como la propuesta de distribución de beneficios , debiéndose con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta General, poner a disposición de los Socios los mencionados balances , Cuentas de Pérdidas y Ganancias y la propuesta de distribución de beneficios . ARTICULO DECIMO TERCERO :DE LAS UTILIDADES Y DEL FONDO DE RESERVA . Las utilidades se repartirán a prorrata de sus participaciones sociales previo el reparto de las utilidades líquidas y realizadas se deducirá el correspondiente porcentaje al Fondo de Reserva Legal , que será del cinco por ciento , hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del Capital Social .- ARTICULO DECIMO CUARTO : DE LA DISOLUCION Y DE LA LIQUIDACION : La Compañía se disolverá por los casos establecidos por la Ley de Compañías y cuando lo acordasen los socios con una mayoría que represente más de la mitad del Capital social concurrente a la reunión . Actuará de liquidador la persona que elija la Junta General de Socios. Cualquiera de los Socios queda autorizado para que realice las gestiones tendientes a la aprobación e inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil . Agregue usted señor Notario , las demás cláusulas de estilo para la completa validez de la presente escritura . firmado) Abogado Arturo Vásquez Beckmann . Registro número :Mil treinta . Los otorgantes ratifican en todas sus partes la minuta inserta que queda elevada a escritura pública para que surta sus efectos legales.

007

Esta escritura está EXONERADA del pago de timbres y dem impuestos fiscales , según consta del artículo Primero del Decreto número setecientos treinta y tres , de agosto veinticinco de mil novecientos setenta y cinco , publicado en el Registro Oficial número ochocientos setenta y ocho del veintinueve de agosto de mil novecientos setenta y cino . Se agregan : los certificados de no adeudar al Fisco y de Integración de Capital . Leída que fue esta escritura pública , por mi el Notario , en alta voz, de principio a fin a los comparecientes , éstos la aprueban y la suscriben conmigo en unidad de acto. Doy fe . firmado) E. Paredes C. Cédula de Ciudadanía número cero nueve - cero cero cinco ocho cinco tres tres dos . firmado) N. Ricaurte M. Cédula de Ciudadanía número cero nueve- cero dos seis tres siete tres uno tres . firmado) Carmen de Jaramillo . Cédula de Ciudadanía número cero nueve - seis cero dos siete tres cero cinco .- El Notario . firmado.) Abogado Germán Castillo Suárez .-· Notario Décimo Octavo . Guayaquil. DOCUMENTOS HABILITANTES :" BANCO DEL PACIFICO .- CERTIFICAMOS . Que hemos recibido de : Señor E - fraín Paredes Crespo veinte mil sucres . Señor Nelson Ricaurte Miranda : veinte mil sucres .- Señora Carmen Pita de Jaramillo : veinte mil sucres . Sesenta mil sucres . Son : sesenta mil sucres . Que depositan en una cuenta de Integra -

ción de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará " BIOCULTIVOS DEL MAR (BIOMAR) C. LTDA! El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida , para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido . En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ése propósito las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo , deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada por el Superintendente de Compañías. Muy atentamente . firmado) Eduardo Meléndez J. - Firma autorizada . Guayaquil , agosto quince de mil novecientos setenta y ocho " .- " SEÑOR JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS . Carmen Isabel Pita García a usted atentamente solicito y soy portador de la cédula de ciudadanía número cero nueve cero seis cero dos siete tres cero cinco y cédula tributaria número dos seis ocho ocho seis uno . Se digne ordenar se me confiera un certificado si soy deudor o no al Fisco , dicho certificado es para

formar una compañía . Atentamente firmado) Ilegible . LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS . CERTIFICA : Que la señora Pita García Carmen Isabel poseedora de las cédulas de identidad número cero nueve cero seis cero dos siete tres cero cinco y Tributaria número dos seis ocho ocho seis uno no adeuda Impuestos en esta Jefatura a la fecha . Guayaquil , cuatro de abril de mil novecientos setenta y nueve . firmado) Almagro Velásquez Cevallos . Jefe de Recaudaciones del Guayas . Válido para constitución de Compañías . Hay un sello"

" SEÑOR JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS . Nelson Adrián Ricaurte Miranda a usted muy respetuosamente comparezco y solicito : Soy portador de la cédula de ciudadanía número cero nueve cero dos seis tres siete tres uno tres y Tributaria número dos seis ocho ocho seis cero . Se digne se me conceda un certificado si soy deudor o no al Fisco , dicho certificado es para formar una compañía .- Atentamente . firmado) Ilegible . LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS . CERTIFICA : Que el señor Ricaurte Miranda Nelson Adrián poseedor de las cédulas de identidad número cero nueve - cero dos seis tres siete tres uno - tres y Tributaria número : dos seis ocho ocho seis cero no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha . Guayaquil - , cuatro de abril de mil novecientos setenta y nueve . firmado) Almagro Velásquez Ce-

vallos . Jefe de Recaudaciones del Guayas .- Válido para constitución de Compañía .- Hay un sello " .- " SEÑOR JEFE PROVINCIAL DE RENTAS DEL GUAYAS .- Efraín Ernesto Paredes Crespo , a usted muy respetuosamente , número cero nueve cero cero cinco tres cinco ocho tres dos y tributaria número cero doscientos sesenta y ocho mil ochocientos sesenta y dos atentamente solicito : Sírvase conceder un certificado si soy deudor o no al Fisco , dicho certificado es para formar compañía. Atentamente .- firmado) Ilegible .- LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS . CERTIFICA : Que el señor Paredes Crespo Efraín Ernesto poseedor de las cédulas de identidad número cero nueve - cero cero cinco tres cinco ocho tres - dos y Tributaria número doscientos sesenta y ocho mil ochocientos sesenta y dos no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha .- Guayaquil , cuatro de abril de mil novecientos setenta y ocho . firmado) Almagro Velásquez Cevallos .- Jefe de Recaudaciones del Guayas . Válido para constitución de Compañía .- Hay un sello " .- " REPUBLICA DEL ECUADOR.- Oficio número setecientos ochenta y un mil trescientos cincuenta y nueve .- Quito , a veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y ocho .- Señor Contralmirante -

009

Efraín Paredes Crespo . Gerente de " Explotaciones del Mar Exmar C. Ltda. " Guayaquil .- Señor Gerente : Una vez estudiada la solicitud presentada por usted tendiente a obtener la autorización para la constitución de la compañía que se denominará " Explotaciones del Mar Exmar C. Ltda. " , la Subsecretaría de Recursos Pesqueros en uso de la facultad que le concede el artículo uno del Decreto Supremo número noventa del treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y cinco , publicado en el Registro Oficial número setecientos cuarenta y uno de trece de febrero del mismo año , ha resuelto emitir el informe favorable , para que la compañía " Explotaciones del Mar Exmar C. Ltda." se constituya y se inscriba en el Registro correspondiente . Este informe favorable condiciona a " Explotaciones del Mar Exmar C. Ltda., b" a lo siguiente : Primero . Conceder noventa días a partir de la expedición de este informe , para que de conformidad a lo dispuesto en el artículo treinta y tres del Reglamento de Aplicación de la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero , presente en la Dirección General de Pesca , una copia de los Estatutos de la Compañía legalmente inscrita , la solicitud de Clasificación y autorización para ejercer la actividad pesquera y el Estudio de Factibilidad de la compañía indicando : a. Las inversiones estimadas ; b. El calendario de realiza-

ciones de estas inversiones ; c. Los productos a ser elaborados ; d. Los volúmenes de productos. Dos . " Explotaciones del Mar Exmar C. Ltda. ", deberá observar las disposiciones legales constantes en el Decreto Supremo número cuatrocientos ochenta y dos de diecisiete de junio de mil novecientos setenta y cinco , el Reglamento relacionado con la Cría y Cultivo de Especies Bioacuáticas , Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero y su Reglamento de Aplicación . Tres . Previamente a la iniciación de las actividades de la compañía " Explotaciones del Mar Exmar C. Ltda." , ésta deberá obtener de la Subsecretaría de Recursos Pesqueros la autorización correspondiente . Atentamente , Dios , Patria y Libertad . firmado) Wilson Arroyo Boada , Capitán de Navío E. M. (R) Subsecretario de Recursos Pesqueros , Encargado . - REPUBLICA DEL ECUADOR MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES Y ENERGETICOS . Oficio número setecientos noventa mil trescientos diez Guayaquil , a veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y nueve . Señor Contralmirante (R) Efraín Paredes Promotor de Biomar Cía. Ltda. Presente .- De mis consideraciones : Vista la solicitud presentada por usted , en la misma que requiere un alcance al Oficio número setecientos ochenta y un mil trescientos cincuenta y nueve de veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y ocho , por el cual esta Subsecretaría emitió el informe favo-

rable para la constitución de " Explotaciones del Mar (EXMAR) C. Ltda., debo manifestarle lo siguiente : Esta Subsecretaría ratifica dicha autorización y emite el informe favorable para que se constituya dicha Compañía con el nuevo nombre de BIOMAR CIA. LTDA. (BIOCULTIVOS DEL MAR CIA. LTDA. Muy atentamente . Dios , Patria y Libertad . firmado) Edmundo G. Mena Salvador . Contralmirante (R) Subsecretario de Recursos Pesqueros.

Se otorgó ante mi; en fe de ello, confiero este TERCER TESTIMONIO, en nueve fojas xeroxcopias, rubricadas por mi el Notario, que selló y firmo en esta ciudad de Guayaquil, a los veintitrés días del mes de mayo de mil novecientos setenta y nueve.

Abog. GERMAN CASTILLO SUAREZ
República del Ecuador
GUAYAQUIL
NOTARIO

ABOG. GERMAN CASTILLO SUAREZ
Notario Décimo Octavo
Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, y en cumplimiento de la Resolución No. RL-6200, dictada por el Intendente de Compañías, el veintinueve de Mayo del presente año, queda inscrita esta Escritura, la misma que contiene el contrato de CONSTITUCION de la Compañía Limitada denominada " B I O C U L T I V O S D E L M A R (B I O M A R) C . L T D A . ", de fojas 4.887 a 4.904, Número 358 del Registro Mercantil,

Rubro de Industriales y anotada bajo el número 8.641 del Repertorio.- Guayaquil, primero de Junio de mil novecientos setenta i nueve.- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la Sala de este Despacho por el tiempo que dispone la ley, bajo el número 393 un extracto de esta escritura pública.- Guayaquil, primero de Junio de mil novecientos setenta i nueve.- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO-HECTOR-MIGUEL-ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, queda archivado el comprobante de afiliación a la Cámara de Industrias.-Guayaquil, primero de Junio de mil novecientos setenta i nueve.- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO-HECTOR-MIGUEL-ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, primero de Junio de mil novecientos setenta i nueve.- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

011

CERTIFICO: Que en el diario "EL TELEGRAFO" en su edición correspondiente al día Viernes primero de Junio de mil novecientos setenta y nueve (Año 96 Nº 34.367) se ha publicado el extracto de la escritura pública de Constitución de la compañía de responsabilidad limitada denominada "BIOCULTIVOS DEL MAR (BIOMAR) C.LTDA.", con la razón de su aprobación.-Guayaquil, 1 de Junio de 1979.

AB.JOSE MARIA PALAU OSTAIZA
SECRETARIO GENERAL

DOY FE: Que al margen de la matriz de la escritura pública del cuatro de abril de mil novecientos setenta y nueve, he tomado nota que el señor Intendente de Compañías mediante resolución número RL Seis mil doscientos expedida el veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y nueve aprobó la constitución de la compañía de responsabilidad limitada denominada "Biocultivos del Mar (BIOMAR) C. Ltda.", que contiene esta copia.- Guayaquil, cuatro de junio de mil novecientos setenta y nueve .-